

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control:

Radicación:

Demandante:

Demandado:

Asunto:

Reparación Directa

110013336038201800211-00

Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A.

Dascia Ltda.

Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, resolviendo el recurso de apelación formulado contra el auto expedido en audiencia inicial de 30 de enero de 2020, a través del cual se declaró no probada la excepción de caducidad, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “B”, en providencia del 27 de mayo de 2022¹, por medio de la cual confirmó el auto proferido por este Despacho en audiencia inicial de 30 de enero de 2020.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha el **DOS (2) de MAYO de DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

TERCERO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporten la respectiva Acta del Comité de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

Jcga

Correos electrónicos
Demandante: notificacionesjudiciales@ciac.gov.co ;
Demandada: leopoldocampos-abogados@hotmail.com ; campos-cs@hotmail.com ; oficinadascia@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “01.- 07-06-2022 CORREO” y “02.- 07-06-2022 AUTO 2 INSTANCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85a5bef6065c4b9c57130a4a3db4f15b07b7f6f9ed9374a7ca1e7912e272f19**

Documento generado en 16/01/2023 10:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>